

Proceso: Ejecutivo Laboral
Radicado: 19001-31-05-003-2020-00075-01
Ejecutante: Gonzalo Montilla Solano
Ejecutado: Banco Popular SA.
Asunto: Auto admite recurso apelación auto.

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Popayán, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

ADMÍTASE en el **EFFECTO SUSPENSIVO**, el **RECURSO DE APELACION** formulado por el apoderado judicial de parte ejecutada, contra el Auto Interlocutorio N° 663, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán © el 11 de agosto de 2021, a través del cual el referido despacho dispuso abstenerse de dar trámite a la excepción de pago presentada por la parte ejecutada y seguir adelante con la ejecución, dentro del proceso **EJECUTIVO LABORAL** instaurado por **GONZALO MONTILLA SOLANO** contra el **BANCO POPULAR**.

En aplicación de lo consagrado en el numeral 2° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020, **CORRER TRASLADO** a las partes por el término de cinco (5) días, para que dentro del mismo, presenten por escrito vía correo electrónico a la Secretaría de la Sala Laboral (ssltpop@cendoj.ramajudicial.gov.co), alegatos de conclusión. Surtido el traslado correspondiente, se procederá a resolver el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE el presente auto por estado electrónico y por correo electrónico a los apoderados de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Eduardo Carvajal Valencia
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

Proceso: Ejecutivo Laboral
Radicado: 19001-31-05-003-2020-00075-01
Ejecutante: Gonzalo Montilla Solano
Ejecutado: Banco Popular SA.
Asunto: Auto admite recurso apelación auto.

División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c53e1769365012f4eeacabbbeb89dec6152742d03cc331ce3b6d59af6c5e2c9
d2**

Documento generado en 23/05/2022 08:31:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**